

## ESTADO

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 002 de 2020

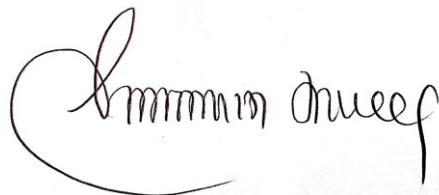
(Fecha fijación 12 de febrero de 2021)

La suscrita secretaria académica del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas comisionada dentro del Expediente Disciplinario No. 002 de 2020 notifica por Estado la siguiente providencia:

Proceso	Quejoso	Investigado	Fecha auto	Decisión
Expediente No. 002 de 2020	MAGNOLIA GÓNGORA TRUJILLO	MANUEL ALEJANDRO IBAGÓN VARÓN	11 de febrero de 2021	Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria

Se deja constancia que el anterior Estado permaneció fijado virtualmente en la página web oficial de la Universidad Surcolombiana, en el link: <https://www.usco.edu.co/es/notificaciones-por-aviso-y-por-edicto/>, por el término de un (1) día a partir de las ocho (8:00) horas, hoy 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 020 de 2010 y el Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

Con el presente Estado se anexa copia íntegra del Auto de Cierre de Investigación, constante en 2 folios.



**LUCERO DIAZ GARZÓN**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**Radicación N°: 002 de 2020**

**Investigado:** MANUEL ALEJANDRO IBAGÓN VARÓN, estudiante Programa de Maestría en Derecho Público.

**Quejosa:** MAGNOLIA GÓNGORA TRUJILLO

**Fecha de la Queja:** Oposición a Recurso de Reposición, con fecha del 15 de octubre de 2019.

**Fecha hechos:** 2 de septiembre de 2019.

**Asunto:** Auto de cierre de Investigación (Acuerdo 020 del 19 de febrero de 2010, expedido por el Consejo Superior).

Neiva, 11 de febrero de 2021

Que mediante oposición a un recurso de reposición presentado dentro de la controversia dada en la Convocatoria pública para la adjudicación de una beca para estudios de la Maestría en Derecho Público, Sexta Cohorte, el 15 de octubre de 2019, MAGNOLOA GÓNGORA TRUJILLO, estudiante de la citada maestría, solicitó apertura de Investigación Disciplinaria en contra de MANUEL ALEJANDRO IBAGÓN VARÓN, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Público, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.251.020 de Neiva (Huila), y código estudiantil 20191181928, por la presentación de unas pruebas obtenidas presuntamente de forma ilegal por el señor IBAGÓN VARÓN, dentro del Recurso de Reposición y Apelación del 2 de septiembre de 2019, presentado en contra de la Resolución número 302 de 2019, en el desarrollo del procedimiento administrativo llevado a cabo para dirimir la citada controversia por la beca, configurando a juicio de la quejosa, una vulneración a los datos personales y al Derecho de Habeas Data.

Que la parte investigada no presentó solicitud de pruebas durante el término fijado para la etapa de investigación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2010 del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

Que, una vez recaudadas varias pruebas, este Consejo de Facultad considera que las mismas permiten la formulación de cargos dentro del presente proceso, por lo anterior, con el presente Auto se ordenará el cierre de la Investigación Disciplinaria No. 002 de 2020, que se adelanta en contra de MANUEL ALEJANDRO IBAGÓN VARÓN, conforme a lo consagrado en el artículo 160-A de la Ley 734 de 2002.

Que finalmente, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a causa de la pandemia por COVID-19, el presente auto se notificará por estado de manera electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 020 de 2010 y el Decreto 806 del 4 de julio de 2020.



## R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del Proceso Disciplinario número 002 de 2020 adelantado en contra de MANUEL ALEJANDRO IBAGÓN VARÓN.

**SEGUNDO:** Notificar a través de estado electrónico, el contenido del presente auto, para lo cual se fijará el mismo en la página web oficial de la Universidad Surcolombiana, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 020 de 2010 y el Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por Estado.

## NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

**LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA**  
Decano

**LUCERO DIAZ GARZÓN**  
Secretaria Académica

**DIANA MILENA NEVITO**  
Vto Bno  
Asesora Jurídica